



**CONTRATO DE COMODATO  
BIEN INMUEBLE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**- A -**

**SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES  
SAN FRANCISCO DE ASIS**

En Quillota, a 06 de marzo de 2017, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la comodante" y, por la otra parte, la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SAN FRANCISCO DE ASIS**, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica N°157, del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter funcional, representada legalmente por su Presidenta doña **CHRISTA OTTO MEYER**, C.I. N°3.126.483-9, domiciliada en Quillota, calle El Molino N°115, teléfono móvil: 93460703; y su Tesorera, doña **ERIKA GUERRERO ARIAS**, C.I. N°9.141.379-5, domiciliada en Quillota, calle El Molino N°115, en adelante "la Sociedad Protectora de Animales" o "la comodataria", quienes han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La comodante es dueña del terreno ubicado en Quillota, Boco, calle Balmaceda S/N, rol de avalúo 343-36, inscrito a fojas 1.734 Vta. N°1.978 del Registro de Propiedad del año 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Los deslindes del predio, según sus títulos inscritos, son los siguientes: al Norte, en 42,00 metros con propiedad del Sr. Adolfo Fernández Bernal; al Sur, en 38,00 metros con propiedad del Sr. Francisco Valencia Navia; al Oriente, en 15,00 metros con Parque El Edén; y al Poniente, en 16,00 metros con calle Balmaceda.

**SEGUNDO:** Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Sociedad Protectora de Animales San Francisco de Asís**, para quien recibe su Presidenta y Tesorera ya individualizadas, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use en actividades propias de su giro, para fines de salud pública y de protección del medio ambiente. La propiedad raíz entregada en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

**TERCERO:** Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **diez (10) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **06 de Marzo de 2027**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes



acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

**CUARTO:** La administración de dicho bien raíz corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que generen el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

**QUINTO:** La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

**SEXTO:** La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones del sector tengan acceso al uso de la propiedad raíz entregadas en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

**OCTAVO:** El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°1.949, de 06 de marzo de 2017 y el acuerdo N°83/17, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 06 de marzo de 2017 (Acta N°07/2017).

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.



**PERSONERÍAS:** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016. La personería de doña Christa Otto Meyer y de doña Erika Guerrero Arias para representar a la Sociedad Protectora de Animales San Francisco de Asís, en sus calidades de Presidenta y Tesorera, respectivamente, consta en Acta de fecha 04 de Marzo de 2016 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N° 257/2016, de 30 de junio de 2016, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:



  
CHRISTA OTTO MEYER  
PRESIDENTA  
SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES  
SAN FRANCISCO DE ASIS

  
LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

  
ERIKA GUÉRRERO ARIAS  
TESORERA  
SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES  
SAN FRANCISCO DE ASIS

DISTRIBUCION:

- 1.- Sociedad Protectora de Animales Sn. Francisco de Asís.
- 2.- Dirección Dideco.
- 3.- DOM.
- 4.- Organizaciones Comunitarias.
- 5.- Jurídico.

LMG/RVP/CGC/gha.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 06 de Marzo de 2017.  
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:  
D.A NUM: 1949 /VISTOS:

- 1) Carta de Sociedad Protectora de Animales San Francisco de Asís de 24 de Febrero de 2017, en que solicita ampliación de Comodato por diez años;
- 2) El Acuerdo N°83/17 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/03/2017, Acta N°07/2017;
- 3) El Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 - 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

**PRIMERO** PROMÚLGASE el Acuerdo N°83/17, Acta N° 07/2017, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/03/2017 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Renovación de Comodato por 10 años respecto de la propiedad correspondiente al Terreno Municipal ubicado en Calle Balmaceda s/n, Boco, Rol 343-36, inscrito a fojas 1734 Vta. N° 1978, año 1981, a nombre de la Sociedad Protectora de Animales San Francisco de Asís, RUT.: 72.117.000-1, representada legalmente por Christa Otto Meyer, RUT 3.126.483-9, con domicilio en Calle El Molino N° 115, Quillota.

**SEGUNDO** REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato a la brevedad.

**TERCERO** ADOPTEN la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Jurídico - Control - DIDECO - DOM - Interesado - Delegación San Pedro - Acuerdo N°83/17 Acta N°07/2017.

LMG/HCM/PEA/jlm.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA  
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 10/3/2017